



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 091
EXPEDIENTE: LXIV_091_271218

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 91
27 de diciembre del 2018.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.




La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 91

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforman el primero y segundo párrafos del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 164 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 27 de octubre de 2017; y, se deroga el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Número 62 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 10 de diciembre de 2018, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

DECRETO 164

ARTÍCULO CUARTO.- El 31 de diciembre de 2018, el Instituto del Agua del Estado dejará de tener a su cargo las funciones atribuidas por el artículo 5º de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes y, a partir del 1º de enero de 2019 conservará su personalidad jurídica exclusivamente para: 1. El seguimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la obra pública en proceso: *“Reingeniería y rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de La Ciudad de 2,000 L/S, Tercera Etapa, Aguascalientes”*, otorgada a través del contrato de obra pública a precio alzado número N59-2014 a favor de la empresa Operadora de Ecosistemas, S.A. de C.V.; 2. El seguimiento y atención a los requerimientos con motivo de las solicitudes para la devolución del Impuesto al Valor Agregado procedente a su favor y que ha promovido ante el Servicio de Administración Tributaria; 3. El pago a



acreedores y el cobro de cuentas por cobrar que tenga pendientes; 4. La protocolización ante notario público del acuerdo de transferencia de los inmuebles del Instituto del Agua del Estado a favor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 5. La atención a las auditorías que se le practiquen, así como para dar seguimiento y solventar las observaciones de auditorías de ejercicios anteriores y presentación de denuncias que así procedan; contando para realizar dichas funciones con una plantilla laboral integrada únicamente por el Director General, además del Comisario Público, como órgano de vigilancia y del Consejo Directivo como Órgano de Gobierno; tendrá presupuesto asignado para el pago de salarios y para hacer frente a los compromisos de pago durante su extinción. El Director General notificará al Consejo Directivo el momento en el cual el Instituto del Agua del Estado esté listo para ser extinto y éste sesionará para revisar y aprobar la extinción mediante Acuerdo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a su emisión, quedando derogado en ese momento el Título Segundo de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 24 de julio de 2000, y extinto el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Instituto del Agua del Estado".

Los recursos humanos y materiales que se encuentran asignados al Instituto, pasarán a formar parte de la Secretaría de Obras Públicas, y la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, según corresponda, debiendo realizarse dichas transferencias a más tardar el 31 de diciembre de 2018. Las funciones que el Instituto del Agua del Estado dejará de ejercer en términos del párrafo anterior, serán asumidas de plano y por completo, por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, y la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 1° de enero de 2019. Los recursos financieros remanentes de la extinción del Instituto del Agua del Estado, serán transferidos a la Secretaría de Finanzas del Estado.

...

...

...

DECRETO 62

ARTÍCULO NOVENO.- *Se deroga.*



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se *Deroga* el artículo 5º de la *Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- *Se deroga.*

ARTÍCULO TERCERO.- Se *Reforman* los importes del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, Poder Ejecutivo, Entidades Paraestatales y Fidecomisos No Empresariales y No Financieros, y Entidades Paraestatales No empresariales y No financieras del Artículo 10, el importe GOBIERNO, Otros Servicios Generales, Servicios registrales, administrativos y patrimoniales, DESARROLLO SOCIAL, Protección Ambiental, Otros de protección ambiental del Artículo 11, los importes de Subsidios: sector social y privado o entidades federativas y municipios, Sujetos a Reglas de Operación, Desempeño de las funciones, Prestación de Servicios Públicos del Artículo 12, los importes de Ramos Administrativos, Obras Públicas, Ramos Generales, Provisiones Económicas del Artículo 16; y el apartado PROVISIONES ECONÓMICAS, Subapartado PROVISIONES ECONÓMICAS del Anexo 7; así como se *Adicionan* el Artículo 39 BIS, y el apartado INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO, subapartado GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS en el Anexo 7; al *Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

...	...
Gobierno Estatal o del Distrito Federal	11,463,026,000
Poder Ejecutivo	10,156,129,000
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	13,719,999,000



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ARTÍCULO 16....

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Ramos Administrativos	\$20,267,719,000
...	...
...	...
...	...
...	...
Obras Públicas	1,766,993,000
...	...
...	...



...	...
...	...
...	...
...	...
Ramos Generales	\$4,227,903,000
...	...
...	...
Provisiones Económicas	158'500,000
...	...

ARTÍCULO 39 BIS. Las erogaciones previstas para el INAGUA. Instituto del Agua del Estado, importan la cantidad de \$1'500,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

Recursos Federales (ramo 28)	\$ 1'500,000
4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'500,000


Los recursos que se señalan en este Artículo se destinarán en gasto corriente exclusivamente para el proceso de extinción del Instituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, a excepción de lo dispuesto por su Artículo Segundo el cual entrará en vigor el día 1º de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Artículo Tercero del presente Decreto entrará en vigor una vez que haya sido publicado el Decreto 65 emitido por esta Legislatura, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos las disposiciones normativas que se opongan al mismo.



ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado deberá proveer en la esfera administrativa para la exacta observancia del presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 27 de diciembre del año 2018.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
DIPUTADA PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

Margarita Gallegos Soto
**MARGARITA GALLEGOS SOTO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**